

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se prorroga el plazo de admisión de proposiciones para los expedientes 5.º de Construcción y 15 de Conservación.

Por Resolución de esta fecha se prorroga el plazo de admisión de proposiciones para la subasta de las obras comprendidas en los expedientes 5.º de Construcción y 15 de Conservación hasta las trece horas del día 13 de julio del corriente, y la subasta el día 19 de julio, a las once horas de la mañana.

Madrid, 5 de julio de 1961.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando Martínez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto reformado del de mejora de trazado entre los kilómetros 667.378 al 670.871 de la carretera N-II, de Madrid a Francia, por La Junquera», término municipal de San Pol de Mar.

Expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto reformado del de mejora de trazado entre los kilómetros 667.378 al 670.871 de la carretera N-II, de Madrid a Francia, por La Junquera», término municipal de San Pol de Mar.

Resultando que iniciado el expediente de conformidad con la Ley, y llevados a cabo los trámites que en la misma se indican, se abrió información pública por un plazo de quince días hábiles, publicándose relación de propietarios afectados, en cuya publicación medió error material en cuanto se consignó que las fincas afectadas se hallaban situadas en Canet de Mar, en lugar del término municipal de San Pol de Mar, que es donde están en realidad:

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los trámites que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa y que, abierta a información pública con el error material reseñado anteriormente, no ha habido ninguna reclamación en lo referente a este error, y si la hubo por don Alfredo Riera Córdoba rectificándose errores de nombres de propietarios afectados, así como oponiéndose al nuevo trazado por diversas alegaciones;

Considerando que se han rectificado los errores en los nombres de los propietarios reclamados por don Alfredo Riera Córdoba;

Considerando que las alegaciones que expone don Alfredo Riera Córdoba en oposición del nuevo trazado no son razones de fondo o forma de la expropiación, sino la variación de la traza.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, tiene a bien declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por este expediente de expropiación, manifestando que contra esta Resolución cabe interponer en el plazo de diez días hábiles recurso de alzada ante el titular del Ministerio de este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley y 21 del Reglamento antes citado.

Las fincas y propietarios afectados son los siguientes:

Finca número	Clase	Superficie m²	Propietario
1	Pinar	761	D.ª Carmen Gusils Vilaro. D. Félix Maristany Manén. Herederos de don Julio Font Montaner. D. Jaime Ponsa Ferrer. Hijo de don Tomás Vila Gisbert. D. Alfredo Riera Córdoba. D. Félix Torrus Pera y don Alfredo Riera Córdoba. D. Alfredo Riera Córdoba. D.ª Pilar Grau Pons. Herederos de don Ramón Faniol Claramunt. D.ª Pilar Grau Pons. Herederos de don Ramón Faniol Claramunt.
	Hortalizas, frutales	554	
2	Erial, viñas	1.728	
	Erial, leñas	1.386	
3	Leñas bajas	1.667	
	Cereal regadío	4.060	
4	Idem	1.008	
	Leñas bajas	2.512	
5	Idem	720	
	Idem	1.504	
6	Idem	2.960	
	Leñas	896	
7	Cereal primera	784	
	Algarrobos	3.002	
8	Almendros	2.422	
	Hortalizas	240	
9	Frutales	36	
	Campo fútbol y hortalizas	1.287	
10	Algarrobos	1.344	
	Leñas bajas	712	
11	Idem	1.238	
	Idem		

Barcelona, 26 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.988.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.

Examinado el expediente de expropiación forzosa instruido por esta Jefatura para ocupación de las fincas que en el término municipal de Soria ha dado lugar la construcción de la carretera local de Vinuesa a Montenegro de Cameros, trozo segundo, kilómetros 9 al 19;

Resultando que la relación de bienes que se considera necesario expropiar fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de agosto de 1960 y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 del mismo mes y en el periódico local «Campo Soriano» de 6 de septiembre del mismo año para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante al periodo de información pública

no se han presentado reclamaciones en la Alcaldía de Soria ni en esta Jefatura;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto por la citada Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura, en uso de la facultad que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de bienes a expropiar en el término municipal de Soria, según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de 26 de agosto de 1960, y en el de esta provincia número 94, de 24 del mismo mes y año.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el periódico «Campo Soriano», de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21